



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1504/2014 MINISTERIO DE SALUD

Manual de Políticas Públicas en Enfermedad de Chagas.

Del: 08/10/2014; Boletín Oficial: 14/01/2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.360, la [Ley N° 1890](#), las Resoluciones N° 400/SS/01 y modificatorias, [N° 1353/SS/05](#), el Expediente N° 4843575/MGEYA-DGRYPS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 1890, se regulan y ordenan las estrategias sanitarias dirigidas a garantizar la prevención y promoción de la salud, atención y asistencia integral del paciente chagásico/a, y la investigación científica vinculada a la enfermedad de Chagas-Mazza de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 22.360;

Que dada la complejidad de la enfermedad de Chagas y las etapas que la componen se hace necesario el trabajo en Red, integrada por centros multidisciplinarios de asistencia e investigación, laboratorios de diagnóstico, bancos de sangre, centros de docencia, centros comunitarios y asesoramiento de sociedades científicas, conforme lo establecido por la Resolución N° 400/SS/01 y modificatorias;

Que, en mayo de 2010, las Direcciones Programas Centrales y Redes de Servicios de Salud, dependientes de la Dirección General Redes y Programas de Salud, publicaron un documento relativo a Políticas Públicas en Enfermedad de Chagas;

Que al respecto, y ante el avance de las investigaciones y el análisis de los casos presentados, especialmente en la detección en niños, cursantes de las escuelas del Gobierno de la Ciudad, es necesaria la actualización de la información que actualmente se encuentra disponible;

Que, en ese orden de ideas, corresponde formalizar dicho documento a través del presente acto administrativo y aprobar las actualizaciones propuestas por la Dirección Redes de Servicios de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, en virtud de la Ley 4013 y la [Ley 153](#),

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase el Manual de Políticas Públicas en Enfermedad de Chagas, producido por el Programa y la Red de Chagas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, registrado como IF 11966974-DGRyPS-2014.

Art. 2°.- Apruébese el Anexo 2013 del Manual de Políticas Públicas en Enfermedad de Chagas, que forma parte integrante de la presente, que como Anexo II forma parte integrante de la presente, registrado como IF 11937331-DGRyPS-2014.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, demás fines y notificación pertinente, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Dirección General Redes y Programas de Salud, a las Direcciones Programa Centrales y Redes de Servicios de Salud, a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV, para su notificación a los Hospitales que le dependen. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace incluyendo los textos completos de los respectivos anexos, [desde aquí](#).

